



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 067

Proceso: **Ejecutivo singular**
Demandante: CONACO EN LIQUIDACION
Demandado: CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO
JOSEFA FABIOLA SUAREZ HOLGUIN
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00321-00

ASUNTO:

Con base en la petición obrante a folio 83 del cuaderno principal elevada por la apoderada judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

Así mismo solicita la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la entidad CONACO EN LIQUIDACION identificado con número de nit 830050683-5 en contra de los señores CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO, identificado con C.C No.17.803.510 y JOSEFA FABIOLA SUAREZ HOLGUIN identificada con No. C.C. 40.918.035 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO-ABSTENERSE de hacer efectiva la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario percibido y demás prestaciones devengadas por la señora JOSEFA FABIOLA SUAREZ HOLGUIN en su condición de Técnica Operativa de la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en la ciudad de RIOACHA. Líbrese la comunicación respectiva.

Por otra parte, **NO SE LIBRARÁ OFICIO** de desembargo de la mesada pensional percibida por el señor CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO, identificado con No. C.C. 17.803.510, comoquiera que según la información proporcionada por la entidad CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION, el citado señor no funge como

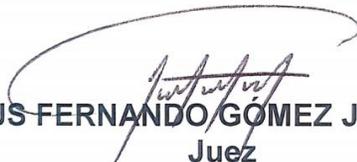


pensionado de ese organismo de control y nunca se hizo efectiva la medida cautelar decretada.

TERCERO-ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

CUARTO – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 007

HOY, 24 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.